

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 31 de Diciembre de 1892.

Número 306.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL. — CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO

DICIEMBRE.

ESTE MES TIENE 31 DIAS

Sábado 31.—San Silvestre I., papa y confesor; santa Columba, virgen y mártir; y santa Rústica.

SECCION OFICIAL.

CONTENIDO.

Poder Ejecutivo.

Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gobernación.

Acuerdos Nos. 193 y 199.—Aprueban unos nombramientos.—Nº 200.—Establece un empleo y hace un nombramiento.—Nº 39. Aprueba un detalle.

Cartera de Hacienda y Comercio.
Aviso.

Documentos varios.

GOBERNACION.

Detalle.

HACIENDA.

Remate.

MARINA.

Comercio marítimo.

Poder Judicial

Sesiones.

Administración Judicial.
Edictos.

Régimen Municipal.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 7.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

Por cuanto el cantón de Carrillo de la provincia de Guanacaste, erigido por decreto nº XXII de 16 de Junio de 1877, tiene ya los edificios públicos que el artículo 3º de esa ley exigió para el establecimiento de la Corporación Municipal;

En uso de facultades extraordinarias,

DECRETA:

Artículo único.—Nómbrese para Regidores de la Municipalidad que durante el año venidero debe funcionar en ese cantón, á los señores siguientes:

Propietarios.

Don Elías Obando.
„ Agustín Pizarro.
„ Lázaro Centeno.

Suplentes.

Don Desiderio Aguirre.
„ Calasancio Angulo.
„ Santiago Ramírez.

Los nombrados prestarán el juramento de ley ante el Jefe Político del cantón el día primero de Enero entrante.

Dado en la Casa Presidencial, en San José, á veintinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

Por el Secretario de Estado en el despacho de Gobernación, el Subsecretario,

RICARDO PACHECO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 193.

Palacio Nacional.

San José, 16 de Diciembre de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar el nombramiento hecho por el Director General de Correos en don Ramón Umaña, para administrador de Correos del Bebedero, en sustitución del señor Juan Zenón Ruiz.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

Nº 199.

Palacio Nacional.

San José, 28 de Diciembre de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobar los siguientes nombramientos hechos por el Director General de Telégrafos durante el corriente mes: en los señores don Luis F. Mon-

toya, don Martín Guillén y don Juan Aguilar, para telegrafistas 4º y 6º y Contador de la oficina central, y en don José León Quijano y don Juan Castro para telegrafistas de Escasú y Santana, respectivamente. Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

Nº 200.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Diciembre de 1892.

En ejecución del decreto número XXII de 16 de Junio de 1877, que erigió con el nombre de "Carrillo" un nuevo cantón en la provincia de Guanacaste, compuesto de las poblaciones de Filadelfia, Boquerones, Sardinal y Belem,

el Presidente de la República,

de acuerdo con el artículo 79 de las Ordenanzas Municipales,

ACUERDA:

Establecer en dicho cantón el empleo de Jefe Político, y nombrar para que lo desempeñe, al señor don José Porras, con la dotación mensual de (\$ 70-00) setenta pesos, que se pagará de eventuales de Gobernación.

Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

RICARDO PACHECO,
Subsecretario.

Nº 39.

Palacio Nacional.

San José, 24 de Diciembre de 1892.

Por cuanto la Municipalidad del cantón de Aserrí, en el artículo 2º del acta de la sesión celebrada el 15 del corriente, ha dado su aprobación á los detalles levantados por las Juntas Itinerarias de los distritos de Sabanillas y Palmichal del cantón citado, para la composición de sus respectivos caminos,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Aprobarlos á su vez, de conformidad con el inciso 4º del artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, como sigue:

Sabanillas.

Santiago Godines	\$	5-00
José Godines		5-00
Pedro Amado		4-00
Juan Zeledón (San José)		5-00
Vicente Méndez		4-00
Gregorio Vargas		4-00
Jesús Fallas		2-50
Nicanor Godines		2-00
Jesús Mº Calderón		1-50
Francisco Rojas		1-00
Félix Picado		1-50
Manuel Picado		1-50
Manuel Araya		1-50
Joaquín Araya		1-25
Rafael Godines		1-50
Ramón Amador		1-50
Andrés Amador		1-50
Jesús Calderón		1-00
Ramón Sánchez		1-50
Ponciano Piedra		1-00
Paulino Godines		1-25
Higinio Godines		1-00
Cecilio Valverde		1-00

Miguel Zárate	2-00
Luis Godines	1-25
José Vargas	1-00
Mercedes Méndez	1-50
José Vicente Navarro	1-00
Antonio Ortega	1-00
Eduvigis Padilla	1-00
Pedro Fernández	1-00
Mariano Sánchez	1-00
Pastor Sánchez	1-00
Joaquín Ríos	1-25
Juan de Dios Ríos	1-00
Patricio Rojas	1-00
Manuel Rojas	1-50
Juan José Ríos	1-25
Nicolás Prado	1-25
Gabriel Godines	1-00
Ricardo Godines	1-00
Marcos Godines	1-00
David Zárate	1-00
Gabriel Calderón	1-00
Juan Navarro	1-00
Simón Picado	1-00
José Hernández	1-00
Antonio Méndez	1-00
Juan Mora	1-00
Guadalupe Mora	1-00
Tranquilino Vargas	1-00
Celso Vargas	1-00
Tomás Vargas	1-00
Juan Agüero	0-50
Dionisio Ríos	1-00
Pedro Ríos	1-00
José Manuel Sánchez	1-00
Rafael Bonilla	2-00
José Mº Bonilla	1-00
Ramón Bonilla	1-00
José Arias	2-50
Francisco Mora	2-50
Lucas Mora	1-25
José Fallas	2-00
Julián Fallas	2-00
Juan Arias	1-50
Leopoldo Arias	1-25
Martín Mora	2-00
Custodio Mora	2-50
Antonio Román	1-25
Joaquín Barrientos	1-00
Felipe Hidalgo	1-00
Pedro Rojas	1-00
Juan José Pérez	1-50
Salvador Pérez	1-25
Miguel Pérez	1-00
Calixto Hernández	1-00
Vicente Hernández	1-00
Abraham Sánchez	1-00
Juan Sánchez	1-00
Jerónimo Quirós	1-00
Pío Sánchez	1-00
Fulgencio Sánchez	1-00
Fabián Pérez	1-00
Pedro Quirós	1-00
Casimiro Quirós	1-00
Vicente Ríos	1-00
Nieves Sánchez	1-25
Baltasar Chaves	1-00
Juan Mº Sánchez	1-00
Isidoro Sánchez	1-00
Enrique Hernández	1-25
Cleto Sánchez	1-00
José Calixto Guzmán	1-00
José Hernández	1-00
Mercedes Vindas	1-00
Pedro Fallas	1-00
Antonio Ríos	1-00
Julián Sánchez	1-00
José Pérez	1-00
Francisco Sánchez	1-00
Manuel Sánchez	1-00
Pedro José Ávalos	1-00
Juan Cisneros	1-50
José Cisneros	1-50
Bernardo Rojas	1-00
Francisco Castro	1-00
Federico Jiménez	3-50
Tranquilino Sánchez	1-00
Inocente Cascañte	1-00
Santana Sánchez	1-00
José Cervantes	1-00
Manuel Méndez	1-00
Rubén Son	2-00
Maximino Fallas	1-00
Francisco Fallas	1-00
Municipalidad de Pacaca	30-00
Municipalidad de Aserrí	30-00
Cecilio Underwood	5-00
Rafael Mora	1-00
Juan Macís	1-00
Ascensión Castro	4-00
Ramón Hernández	1-00

Suma..... \$ 234-00

Palmichal.

Eligio Ureña	1-00
Antolino Valverde	4-00
Antonio Monje	2-00
Francisco Monje	1-00

Table with names and amounts: Gordiano Mora 1-00, José Manuel Monje 1-00, Juan Monje 4-00, Casimiro Monje 2-00, Gabino Monje 2-00, Martín Jiménez 1-00, José M. Quesada 2-00, Segundo Azofeifa 4-00, Simón Román 4-00, Ramón Jiménez 1-50, Jorge Jiménez 1-50, Ignacio Jiménez 2-50, Gerardo López 4-00, Víctor López 1-00, Cornelio Jiménez 2-00, Juan Quesada 4-00, Julián Azofeifa 2-00, José M. Azofeifa 1-00, Pablo Herrera 2-00, Roberto Casante 3-00, Francisco Jiménez 4-00, Santiago Jiménez 1-00, Pedro Fallas 4-00, Ascensión Díaz 4-00, Agustín Díaz 2-00, José Díaz 2-00, Gil Meza 1-00, Julián Valverde 1-00, Francisco Casante 1-00, Custodio Casante 1-00, Lucas Azofeifa 2-00. Suma \$ 76-50. Suman ambos distritos \$ 310-50.

—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VARGAS M.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Palacio Nacional.

San José, Diciembre 30 de 1892.

Como el Código Fiscal prohíbe la introducción de armas y municiones de guerra, se pone en conocimiento del comercio, que no es permitida la de escopetas ó rifles de precisión, y que los introductores de armas de carcería, antes de hacer el correspondiente desalmacenaje de Aduana, deben ocurrir á la Secretaría de Hacienda, en solicitud del permiso necesario.

3—1

DOCUMENTOS VARIOS.

Gobernación.

Para los efectos del inciso 2º, artículo 9º de la ley de 2 de Julio de 1888, se publica el siguiente

DETALLE

levantado por las Juntas itinerarias de los distritos de San Antonio y la Rivera para la refeción del puente de Las Mulas.

Table with names and amounts: Arias Pedro 0-25, Arce Patrocinio 0-25, Arce Macedonio 0-25, Arce Blas 0-25, Arias Manuel 0-50, Agüero Mateo 0-25, Alfaro Blas 0-25, Alfaro Pedro 0-50, Alvarez Dolores 0-50, Alfaro Nicolás 0-25, Alvarado Santana 0-25, Araya Trinidad 1-00, Araya Miguel 0-25, Alvarado Raimundo 0-25, Alfaro Desiderio 0-50, Alfaro Mauricio 0-25, Alfaro Jesús 0-50, Brenes Pantaleón 5-00, Brenes Andrés 0-25, Bolaños Ramón 0-25, Bolaños Margarita 0-25, Bastos Victoria 0-25, Brenes Antonio 0-25, Barrantes Joaquina 1-00, Barrantes Antonio 1-00, Bolaños Fulgencio 1-00, Barrantes Lorenzo, Sucesión 1-00, Badilla José Ramón 0-25, Chaverri Juan A., Sucesión 0-75, Chaverri Anselma 0-25, Chaverri Alberto 3-00, Cambronero Servando 0-25, Cambronero Melchor 0-25, Carvajal Elías 0-25, Córdoba María 0-25, Cambronero Inés 0-25, Cambronero Manuela 0-25, Coronado José Antonio 0-25, Carballo Juan 0-25, Campos Juan 0-25, Castillo Lucas 0-25, Casante Nicolás 0-25, Chaves Miguel 0-25, Castillo Leopoldo 0-25, Cubillo Rosa 0-25, Campos Vicente 0-25, Campos Juan 0-25.

Table with names and amounts: Chaves Rafael 0-25, Chaves Francisco María 0-50, Chaves María 0-25, Chaves Mauricio 0-75, Chaves Gregorio 0-50, Carballo Rafael 0-25, Carvajal Elías 1-00, Chaves Juan 0-25, Campos Casimiro 0-25, Chaves Leonidas 0-25, Cerdas Apolinar 0-25, Campos Manuel 1-00, Campos María 0-50, Campos Maximino 0-50, Campos Baimundo 0-25, Castillo Rosalía 0-25, Chaves Antonio 1-00, Campos Tranquilino 0-50, Chaves Simón 0-25, Campos Natividad 0-25, Campos Silvestre 0-25, Chaves Nicolás 1-00, Chaves Bonifacio 1-00, Chaves Agustín 0-75, Chaves Ramón 0-50, Campos Cristóbal 0-50, Delgado Regina 0-25, Delgado Fernando 0-75, Delgado Simón 0-50, Flores Juan 5-00, Fuentes Juan 0-25, Fuentes Manuel 0-25, Flores Felipe 1-00, Flores Joaquín María 246-00, González Tiburcio 0-25, González Pedro 0-25, González Antonio 0-50, González Camilo 0-50, González Cirilo 0-25, González Benjamín 0-25, González María Francisca 0-25, González Ramón 0-25, González Vicente 0-50, González María 0-25, González Rafael 1-00, González Pascual, Sucesión 1-00, González Joaquín 0-25, González Fermín 1-00, González Juan 0-25, González Cleto 0-50, González Manuel María 0-25, González Blas 0-50, Guzmán Andrés 0-25, González Tranquilino 0-25, Grandos Vicente 0-25, González Julián 0-25, González Apolinar 1-00, González José 0-50, García Abdón 0-25, Hernández Pedro 0-25, Herrera Rafaela 0-25, Herrera Reyes 0-25, Hernández Aquiles 0-25, Ledesma Miguel 0-25, Ledesma Juan 0-25, López Rafaela 0-25, López Dionisia 0-25, Ledesma Bernabé 0-25, Ledesma Cecilio 0-25, Ledesma Rafaela 0-25, Ledesma Jesús 0-50, Murillo Yanuario 0-25, Murillo Avellino 0-50, Murillo Ramón 0-50, Murillo Manuel 0-75, Murillo Concepción 0-25, Moya Casimiro 0-25, Moya Lorenza 0-25, Moya Joaquín 0-25, Murillo Pedro P. 1-00, Molina Fermín 0-25, Madrigal Francisco 0-50, Moya Antonia 0-25, Murillo Beltrán 0-25, Moya Avelino 0-25, Morales Custodio 0-25, Morales Indalecio 0-25, Moya Ramón 0-25, Moya Félix 0-50, Murillo Pedro P. 0-25, Moreira Manuel 0-25, Moreira Raimundo 0-25, Méndez Dominga 0-25, Murillo Manuel 0-50, Moya Joaquín 0-25, Murillo José 0-50, Moreira Cosme 0-50, Moreira Tomás 0-25, Miranda Rudecindo 0-25, Moreira Liberato 0-25, Méndez Jerónimo sucesión 0-50, Ortiz Alberto 500-00, Oviedo Ramón 0-25, Picado Vicente 0-25, Picado Juan 0-50, Pérez Juan sucesión 0-75, Quesada José M. 0-25, Quesada Teófila 0-25, Quirós Apolinar 0-25, Quirós Concepción 0-25, Rodríguez Fidel 0-25, Rodríguez Isabel 0-25, Rodríguez Modesto 0-25, Rodríguez Laurencio 0-50, Rodríguez Cecilio 0-25, Rodríguez Candelario 0-25, Rodríguez Ramón 0-25, Rodríguez Agustín 0-50, Ramírez Zenón 0-25, Ramírez Clemente 0-50, Rodríguez José Manuel 1-00, Rodríguez José 0-25, Rodríguez Bruno 1-00, Rodríguez Agapito 0-50, Rodríguez Carlos 1-00, Rodríguez Florencio 0-50, Rodríguez Vicente 0-50, Rodríguez Francisco 0-75, Rodríguez Froilano 0-75, Ramírez María 0-50, Ramírez José Ángel 0-25, Ramírez Manuel 0-25, Ramírez Ramón 0-50.

Table with names and amounts: Ramírez Rafael 1-00, Rodríguez Hilario 0-50, Ramírez Aquileo 0-25, Rodríguez Prudencia 0-25, Rodríguez Bruno 0-50, Solera Juan María 5-00, Soto José J. 0-25, Segura Cruz 0-25, Salas Bernardo 0-25, Salas Eliseo 0-25, Soto Basilio, sucesión 0-25, Trejos Ricardo 0-25, Trejos Rafael 0-25, Vargas Antonio 5-00, Villalobos Francisco 2-00, Villegas Mercedes 0-25, Valverde José 0-25, Venegas Lucas 0-25, Vargas Gabriel 0-25, Vargas Rafael 0-25, Varela Tiburcio 0-25, Valverde Ramón 0-25, Venegas Valentín 0-50, Villanea José 0-50, Vásquez Lorenzo 0-25, Venegas José 0-25, Vásquez Encarnación 0-25, Venegas Jesús 0-25, Venegas David 0-25, Vargas Ramón 0-25, Vargas Darío 0-25, Vásquez Francisco 0-25, Vásquez Manuel, sucesión 6-00, Vásquez Desiderio 0-25, Vásquez María 12-00, Vásquez Ignacio 50-00, Víquez José 0-25, Villalobos José M. 0-25, Villalobos María 0-25, Villalobos Ramón, sucesión 5-00, Víquez José Piedades 1-50, Víquez Feliciano 1-00, Zumbado Manuel P. 1-00, Zumbado Indalecio 0-25, Zumbado María 0-50, Zumbado Baltasar 1-00, Zumbado Manuel S. 25-00, Zumbado Juan 0-25, Zumbado Manuel P. 0-25, Zumbado Guadalupe 0-25, Zumbado Casiano 0-50, Zumbado Guadalupe 0-50, Zumbado Timoteo 0-25, Zumbado Julio 0-25, Zumbado Wenceslao 0-25, Zumbado Manuel 0-25, Zumbado Francisco 0-50, Zumbado Julio 0-50, Zumbado Wenceslao 0-50, Zamora Santiago 5-00, Zúñiga Melchor 0-25.

Gobernación de la provincia de Heredia, Diciembre 26 de 1892. JOSÉ M. MORALES S.

Hacienda.

REMATE.

A las doce m. del día Martes 10 del próximo mes de Enero, se rematarán en el local de la extinguida Aduana Central, las mercaderías que á continuación se expresan:

- 1 máquina para moler tierra.
1 par ruedas de hierro con sus respectivos ejes para uso en vía angosta de ferrocarril.
1 columna de hierro de 10" decímetros.
1 juego resortes para carruaje
3 sacos fosfato.
1 barril
1 caja petit pois, con 81 latas, (en buen estado.)
8 atados planchas hierro para chimeneas.
1 lote planchas hierro para chimeneas.
1 tambor soda cáustica (abierto.)
1 baul equipaje.
1 lote barriles vacíos.
11 baldes.
1 garrafita vinagre.
2 cajas láminas de lata.
1 barril clavos de hierro.
1/2 quintal arroz.
Únos paquetes almidón.

Contaduría Mayor. San José, Diciembre 27 de 1892.

CARLOS VOLIO.

Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO

TELEGRAMAS DE PUNTARENAS.

Diciembre 29. Hoy á las 11, a. m. zarpó para Panamá el vapor inglés "Baracouta", de 1081 toneladas, 60 tripulantes, capitán Passmore y despachado por la Compañía de Agencias. Sin pasajeros. Carga: una caja de mercaderías, 7 bultos pieles, 10 bultos caucho, 3 bultos cueros, 5 sacos y un paquete correspondencia.

Diciembre 29. Hoy á las 7 p. m. zarpó para Panamá el vapor norteamericano "San José", despachado por la Compañía de Agencias. Sin pasajeros ni correspondencia. Carga: un saco oro, con \$ 1600-00.

Diciembre 30. Hoy á las 7, 30 a. m. fondeó el vapor norteamericano "City of Sydney", de 1965 toneladas procedente de Panamá, con dos días de navegación, 94 tripulantes, capitán Friele y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: Federico Benito, Guisepe Nagutu y esposa y P. N. Torres y esposa. Carga: 336 bultos mercaderías, con 25 y media toneladas y 3 sacos correspondencia.

Diciembre 30. Hoy á las 10, 30 a. m. zarpó para San Francisco de California y escalas el vapor norteamericano "City of Sydney", despachado por la Compañía de Agencias. Pasajeros: Isidoro Fernández, J. L. Flores y señora, C. F. Lewis y A. E. Thorel. Carga: un bulto ácido, dos cajas hilo teñido, dos sacos y cuatro paquetes correspondencia.

TELEGRAMAS DE LIMON.

Diciembre 29. Á las 4, 30 p. m. zarpó el vapor nicaragüense "Presidente Carazo", con destino á San Juan del Norte, al mando de su capitán Browning, 20 tripulantes y 325 toneladas de registro. Pasajeros: F. W. Bungey y 4 de cubierta. No lleva carga. Correspondencia: un paquete. Despachado por M. C. Keith.

Diciembre 29. A las 5, 30 p. m. zarpó el vapor inglés de la Mala Real Británica "Larne", con destino á Colón, al mando de su capitán Messeroy, 47 tripulantes y 1011 toneladas de registro. Pasajeros: 12 de cubierta. Carga: 911 sacos café, con 54660 kilos de peso. Correspondencia: un paquete. Despachado por la Compañía de Agencias.

PODER JUDICIAL.

SESION ordinaria celebrada por la

Corte Suprema de Justicia, á la una y media de la tarde del diecinueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Sáenz, Argüello, Alvarado, Loria, Trejos, Herrera, Castro y Serrano y de los Conjueces Licenciados don José Monje Reyes y don Víctor Orozco, bajo la presidencia del primero.

Art. I.

Se leyeron, aprobaron y firmaron las dos actas anteriores.

Art. II.

Se mandó archivar el oficio del señor Ministro de Justicia en que comunica que la fianza rendida por don Matías Trejos para ejercer las funciones de Notario Público, empezó á regir desde el 27 de Julio del presente año y termina el mismo día del año 1894.

Art. III.

Se mandaron archivar los oficios de los Jueces Civil propietario de la provincia de Alajuela, del Crimen de la de Cartago y de 1ª Instancia de la comarca de Puntarenas en que manifiestan: el primero, haberle recibido el juramento de ley á don Alejandro Fernández, nombrado para Juez interino mientras que él practica la visita de las Alcaldías de su jurisdicción y para sustituirlo por cuatro días en virtud de licencia que se le concedió; el segundo, que por la dificultad de pago le oponen obstáculos para el alquiler de bestias para la práctica de diligencias en materia criminal; y el tercero haberle recibido el juramento de ley á don Rafael Aguilar Zúñiga, nombrado para Alcalde suplente de la ciudad de Esparta.

Art. IV.

Se dió lectura á un oficio del señor Secretario del Colegio de Abogados en que participa habérseles conferido el título de Abogado á don Alberto Gallegos y don Octavio Béeche; y se acordó: inscribirlos en el Catálogo de Abogados que lleva este Supremo Tribunal.

Art. V.

Se aceptó su renuncia á don Simeón María Morales del destino de Alcalde suplente de la villa de San Mateo.

Art. VI.

Se dió lectura á un oficio del Juez Civil de la provincia de Alajuela en que comunica que por haber el Alcalde 2º del cantón central de dicha provincia concedido licencia por ocho días al Secretario de éste, don Alejandro Fernández, entró á sustituirlo el Prosecretario, á quien subrogó con don Leopoldo Fernández con el carácter de escribiente, por igual término, se acordó: aprobar la subrogación.

Art. VII.

Se aprobaron los nombramientos de escribientes interinos hechos por el Juez 1º Civil de esta provincia y por los Alcaldes único de la villa del Paraíso y 1º de esta ciudad, en don Fabio Baudrit, don Ramón Uclés y don Ismael Montoya, respectivamente, para reponer por su orden, á los escribientes de los dos primeros don Buenaventura Casorla y don Juan Luna Quirós; y al Secretario del tercero don Ismael Garita, en virtud de licencia que á estos tres ha sido otorgada.

Art. VIII.

Se mandó transcribir al Poder Ejecutivo el oficio del Juez del Crimen de esta provincia, en que solicita la creación de una plaza más de escribiente para su despacho, en virtud de tenerlo muy recargado de trabajo.

Art. IX.

Vista la información levantada contra el Alcalde de Golfo Dulce, don Aníbal Dosma, por atribuírsele el delito de usurpación de atribuciones, pasada á este Supremo Tribunal por el señor Ministro de Justicia, se acordó: pasarla al Juez del Crimen de la comarca de Puntarenas, para que proceda con arreglo á derecho.

Art. X.

Se acordó informar favorablemente al Poder Ejecutivo en las solicitudes de Bartolo Montalván y Herra y Agustín Stewart, para que se les rebaje la pena á que han sido condenados por lesiones y hurto, respectivamente, en virtud de haber cumplido dichos reos con los requisitos determinados por el artículo 111 del Código Penal, según aparece de los informes dados por las autoridades respectivas.

Art. XI.

Se dió lectura á un memorial de Agapito Mesén en que pide se le commute la pena á que está condenado por el delito de hurto; y se acordó: decir al Poder Ejecutivo que no alegándose por el postulante nueva causal, se está á lo informado con fecha 15 de este mes, en su anterior solicitud.

Art. XII.

Tomado en consideración el escrito de Damián Madrigal Lizano, en que pide se le commute la pena á que está condenado por el crimen de homicidio; y con vista del dictamen médico-legal, se acordó informar al Poder Ejecutivo que atendiendo á la gravedad del delito, la Corte no estima suficiente la causal alegada por el postulante para que obtenga conmutación; pero que puede trasladársele al Hospital de Puntarenas, en donde puede someterse á un buen tratamiento médico.

Art. XIII.

Tomados en consideración los memo-

riales de los reos Antonio Amador Mesén y Melchor Arroyo, en que solicitan conmutación: éste por multa ó confinamiento; y aquél sólo por confinamiento, de la pena á que están condenados por homicidio y lesiones, respectivamente; y con presencia de los dictámenes médico-forenses referentes á ambos, del proceso seguido contra el segundo y de la información *ad perpetuam* que el mismo acompaña.

SE ACORDÓ:

Informar al Poder Ejecutivo que es improcedente la conmutación que pide el primero, por no ser cierta la causal que para ello alega y procedente por multa en favor del segundo, en consideración á la enfermedad grave de que adolece y á los antecedentes que obran en su causa.

Terminó la sesión.

Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

SESIÓN extraordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á las dos y cuarto de la tarde del veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Sáenz, Argüello, Alvarado, Loría, Trejos, Herrera, Castro y Serrano, y del Conjuez don Víctor Orozco, bajo la presidencia del primero.

Artículo único.

Habiéndose concedido licencia al Juez 2º civil de esta provincia, Licenciado don Marcelo Brenes, para separarse de sus funciones por el término de cinco días á causa de enfermedad, se nombró para que lo subrogue al Licenciado don José María Zeledón Jiménez; y estando éste presente, prestó el juramento de ley.

Terminó la sesión.

Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

SESIÓN extraordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á las dos y cuarto de la tarde del veintitrés de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Loría, Trejos y Serrano y de los Conjueces Licenciados don José Monje Reyes y don Víctor Orozco, bajo la presidencia del primero.

Artículo único.

Habiéndose concedido licencia por la Sala 1ª de Apelaciones, para separarse de su puesto al Juez Civil de la provincia de Cartago, Licenciado don Blas Prieto, por seis días, á contar del veintiséis del presente mes en adelante, se nombró para que lo subrogue al Licenciado don Leonidas Pacheco; y se comisionó al Juez propietario para que le reciba á su sustituto el juramento de ley.

Terminó la sesión.

Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

SESIÓN extraordinaria celebrada por la Corte Suprema de Justicia, á las dos de la tarde del veinticuatro de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos, con asistencia de los señores Magistrados Carranza, Sáenz, Argüello, Alvarado, Trejos, Herrera y Serrano y del Conjuez Licenciado don José Monje Reyes, bajo la presidencia del primero.

Artículo único.

Visto el telegrama en que el Licenciado don Leonidas Pacheco se excusa de servir el cargo de Juez civil interino de la provincia de Cartago, durante la licencia concedida al Juez propietario, Licenciado don Blas Prieto, se acordó: aceptar al señor Pacheco su excusa, y nombrar en su lugar á don Ramón Acuña; y para en caso que éste no acepte, á don Víctor Robbio.

Terminó la sesión.

Ramón Carranza.—Cipriano Soto, Secretario.

Es conforme.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José

Por segunda vez, cito y emplazo á todos los interesados en el juicio mortuario de los señores Diego Chinchilla, único apellido y Rafaela Campos Acuña, que fueron mayores de edad, cónyuges, el primero agricultor, y la segunda de oficios domésticos y ambos vecinos de San Pedro del Mojón de esta ciudad, para que en el término de tres meses, comparezcan en este despacho á hacer valer sus derechos, bajo pena de ley si no lo verifican. El término empezó á correr el 13 de Noviembre de este año.

Alcaldía primera de San José.—27 de Diciembre de 1892.

LUIS DÁVILA.

Francº J. Brenes,
Prosrío.

Cítase y emplázase por segunda vez á todos los interesados en la mortuoria de doña Natalia Pacheco Morales, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, para que en el término de tres meses, que empezaron á contarse desde veintiséis de Noviembre próximo pasado, se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. Diciembre 27 de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srío.

Don Carlos Giralt y Gutiérrez, mayor de edad, viudo, minero y de este vecindario, se ha presentado ante esta autoridad denunciando una veta de oro denominada "Mina de los Pobres", sita en jurisdicción de la villa de San Mateo, distrito único, cantón cuarto de la provincia de Alajuela, y bajo estos linderos: Norte, terrenos denominados el Patio de Agua, pertenecientes á la Compañía Minera Monte del Aguacate: Sur y Este, carretera nacional; y Oeste, mina de los Castros, cuyos últimos poseedores fueron los señores don Francisco Mª y don Demetrio Iglesias y mina "La Trinidad" de propiedad del denunciante. Lleva rumbo de Noreste á Sudoeste y fué denunciada por los señores Juan Rafael Lizano y Pedro de los Santos González, quienes la abandonaron. Mide ochocientos metros de largo por tres de ancho.

La persona que se crea con derechos á la mina descrita, puede hacerlos valer ante esta autoridad, dentro del término de ley.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 20 de Octubre de 1891.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srío.

3 1.

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República,

Se ha presentado el señor Jesus Coto y Mata, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, denunciando un terreno baldío constante de cuatrocientas noventa y seis hectáreas, cuatro mil cuatrocientos siete metros cuadrados, sito en el punto denominado "El Zapote" de la villa del Naranjo de Grecia, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Alajuela, y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Quebrada Grande en medio, terrenos baldíos; y en parte terrenos denunciados por José y Heriberto Quirós: Sur, río Tapezco en medio, terrenos baldíos. Este, terrenos de José de Jesús Miranda; y Oeste, tierras denunciadas por José y Heriberto Quirós.

Lo publico para que las personas que tengan algún derecho que oponer al denuncia de que se trata, lo verifiquen así como corresponda dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 12 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srío.

3 1

Los señores Manuel Vedoya Elizondo, Adelina Vargas Valverde, José María Bonilla Aguilar y Ana Vedoya Vargas, mayores de edad, casados, vecinos de la ciudad de Cartago, agricultores los varones, de oficios domésticos las mujeres, se han presentado ante esta autoridad denunciando hasta dos mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en "Cañas Gordas", entre Terraba y Chiriquí Viejo (Río), jurisdicción de la comarca de Puntarenas y lindante por todos lados con terrenos baldíos.

Se publica para que las personas que tengan algunos derechos al terreno de que se trata, los hagan valer ante esta misma autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 17 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Secretario.

3—1.

MELCHOR CAÑAS, Juez de lo Contencioso Administrativo de la República,

Hace saber: que ante su autoridad se ha presentado don Milcíades Cifuentes y Andrade, mayor de edad, colombiano, institutor y residente en esta ciudad, por sí y en representación de sus menores hijos legítimos Antonia, Miguel y Roberto Cifuentes y Aguilera, denunciando hasta dos mil hectáreas, quinientas para cada uno, de un terreno baldío situado en Talamanca, jurisdicción del cantón único de la comarca del Limón y comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos denunciados por don Eloy Fruque y García á nombre de sus hijos; Sur y Oeste, terrenos baldíos, y Este, el Océano Atlántico, milla marítima en medio.

Se publica este denuncia para que las personas que se crean perjudicadas con él, hagan valer sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso administrativo. San José, veinticinco de Octubre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srío.

3 3

Ante mí, Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República, se ha presentado el señor Francisco Rafael Valerín, de único apellido, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de Cartago, denunciando quinientas hectáreas de un terreno baldío sito en el punto llamado "Sen" en Matina, distrito y cantón únicos de la comarca de Limón y comprendido dentro de los

siguientes linderos: Norte, terrenos denunciados por Enrique Julio ó don Ismael Alvarado y compañeros con cuadro de cacao del denunciante y tierras baldías: Sur, terrenos denunciados por Ramón Castro Fernández y compañeros: Este, el río Sen; y Oeste, terrenos baldíos. Advierte el denunciante que en ese terreno tiene hechos varios cultivos á más del cuadro de cacao ya indicado.

Lo público para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos como corresponda dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo. San José, 24 de Diciembre de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 3

A mi despacho se ha presentado el señor Trinidad Solano Arias, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de la finca que se describe así: terreno habido por compra á José Porras López, situado en "Llano Grande" de la Pita en Crifo Alto del Puriscal, cantón cuarto de la provincia de San José; poblado de plátanos, caña de azúcar, potrero y montaña; constante como de veintiocho hectáreas, y lindante: al Norte, propiedad de Ildefonso Rojas y terrenos baldíos que se dice que denunció Matías Quirós; y Oeste, propiedad de Gregorio Ildefonso Rojas. Asegura que no tiene gravámenes y lo valora en cien pesos. Público el presente con treinta días de término para que quien se crea perjudicado se presente en este despacho dentro del término dicho.

Alcaldía del Puriscal, 23 de Diciembre de 1892.

NICOMEDES ROJAS A.

Leandro Relana, E. Muñoz V.
3 v. 3

La señora Sara Morales y Chinchilla, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita de esta ciudad, solicitó en esta alcaldía información de posesión para inscribir en su nombre la finca siguiente: Un solar cultivado de café y plátano, situado en Alajuelita de esta ciudad, distrito décimo, cantón primero de la provincia de San José, constante como de veinticuatro áreas, lindante: al Norte, con propiedad de Pedro Morales; al Sur, calle en medio, con solares de Rafael Solano y de la sucesión de Pedro Badilla; al Este, con propiedad de Rafael María Chinchilla; y al Oeste, ídem de Pedro Morales.

Habida por la solicitante por herencia de su finado padre José de la Cruz Morales. Está libre de gravámenes y la estima en doscientos pesos.

Se publica este edicto para que todo el que tenga derecho á oponerse á la inscripción que se pide, lo verifique, presentándose en esta alcaldía dentro de treinta días.

Alcaldía tercera. San José, Diciembre 26 de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guzmán,
Srio.

3 3

Provincia de Heredia

Jacinto Trejos Castro, Alcalde segundo del cantón central de Heredia,

A quienes interese hago saber: que ante mi Juzgado se ha presentado la señora Teresa Alvarado, único apellido, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información supletoria de una finca que dice haber poseído por más de doce años, en nombre propio, quieta, pacíficamente y sin interrupción, y se describe así: casa de habitación de pared de adobes, maderas labradas y cubierta de teja, compuesta de sala, cuarto, corredor interior y cocina, como de 10 metros de frente por 6 metros de fondo, con el terreno en que está ubicada, cultivado de café, del mismo frente de la casa por 20 metros de fondo, situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; linderos: Norte, con propiedad de Pedro Lépiz; Sur, ídem de Jenaro Lépiz; Este, calle pública de por medio, con ídem de Pedro Lépiz; y Oeste, ídem de don Fernando Jiménez. Vale esta finca doscientos cincuenta pesos, está libre de gravámenes y la hubo durante su viudez por cambio celebrado con el señor Silverio Chaverri Ocampo.

Quienes tengan derechos en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlos en el término de un mes que al efecto se les señala,

Alcaldía segunda. Heredia, Diciembre 23 de 1892.

JACINTO TREJOS C.

M. R. Chaverri, J. Carlos Pacheco.
3 3

A las doce del miércoles once del entrante Enero, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Heredia, tomo trescientos siete, finca diez y siete mil diez y seis, asiento segundo y consiste en una casa de habitación y el solar en que está ubicada, sitios en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia: dicha casa es de adobes, maderas labradas y cubierta de teja, como de ocho metros de frente por tres de fondo, con el terreno en que está ubicada, plano, de figura irregular, cultivado de café, como de cuatro áreas y veintisiete centiáreas. Linderos: Norte, calle pública de por medio con propiedad de Miguel Ruiz; Sur, ídem de la testamentaria de Manuel Ferreto; lo mismo que al Oeste; y Este, calle pública de por medio, con propiedad de Juan Hernández y de la misma testamentaria de Manuel Ferreto: sin gravámenes. Pertenece á la mortuoria de la señora Juana Quesada Zumbado y se vende á solicitud de partes, previa información de utilidad y necesidad. La finca que se vende está valorada en setecientos pesos. Quien quisiere hacer postura ocurra que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado civil. Heredia, 22 de Diciembre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Teodoro Argüello,
Pro-Secretario.

3—2

Albino Villalobos Barquero, Juez Civil en primera instancia de la provincia de Heredia,

Convoco á todos los interesados en la mortuoria del señor Basilio Soto Céspedes, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á la una de la tarde del miércoles once del entrante Enero, para que elijan albaceas, propietarios y suplente y manifiesten si están ó no conformes con el inventario y avalúo practicados.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 24 de Diciembre de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Teodoro Argüello,
Prosecretario.

3—3

Miguel Córdoba, Alcalde único del cantón de Santa Bárbara,

A quienes interese hace saber: que ante su autoridad se ha presentado el señor Vicente Viquez Alfaro, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del distrito de San Juan de este cantón, solicitando información de posesión de la finca que se describe así: Cañaveral como de una área y cuarenta y dos centiáreas, situado en San Juan de este cantón de Santa Bárbara, distrito quinto del primer cantón de la provincia de Heredia, hoy nuevo cantón de la misma. Lindante: Norte, propiedad de Antonio Jiménez; Sur, ídem de Juan Chavarria; Este, ídem de Julián Alfaro con calle pública en medio; y Oeste, ídem del mismo señor Jiménez é ídem de José Soto. Lo hubo por compra á Silvestre Campos y vale veinticinco pesos.

Con el término de treinta días, contados desde la primera publicación, cito y emplazo á todos los que se consideren con derecho á oponerse á la inscripción solicitada del inmueble descrito.

Alcaldía única del cantón de Santa Bárbara de Heredia, 6 de Diciembre de 1892.

MIGUEL CORDOBA.

Nicolás Orozco,
Secretario.

3—3

Albino Villalobos, Juez Civil de la provincia de Heredia,

A quienes interese, hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado José González Sáenz, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de San Rafael de esta provincia, solicitando información para justificar la posesión que por más de diez años ha tenido de las fincas que se describen así: Primera.—Casa de habitación, como de diez metros de frente, por igual fondo, de pared de adobes, maderas labradas y cubierta de teja, con el solar en que está ubicada, como de cuatro áreas, cultivado de café, situado en el barrio de Santiago del nuevo cantón de San Rafael de esta provincia, bajo los siguientes linderos: por el Norte, con propiedad de Casimiro Marín por el Sur, con propiedad de Salvador Chaves, calle pública de por medio: por el Este, con ídem de Pedro Sánchez; y al Oeste, con ídem de Antonia Chavarria, calle pública de por medio. Segunda.—Terreno como de diecisiete áreas, cultivado de café, situado como el anterior,

y lindante: al Norte, con propiedad de Santiago González; Sur, calle pública de por medio, con ídem de Casimiro Marín: por el Este, con ídem de Juan Campos; y al Oeste, con ídem de Julián Sánchez. Las fincas descritas están libres de gravámenes y las hubo por compra á su señor padre Manuel González; valen, la primera doscientos pesos y la segunda, cien pesos. Quienes tengan derechos en los inmuebles descritos, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado Civil en primera instancia de la provincia de Heredia.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

3—2

Marcelo Brenes, Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José.

Cita y emplaza por primera vez á todos los interesados en la mortuoria de don Arturo Morrell y Barker, que fué mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, para que dentro del término de tres meses, que se contará desde la publicación de este edicto, se presenten á este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo apercibimiento de que pasará la herencia á quien corresponda, si en el expresado término no lo verifican.

Don Guillermo Bradway y Knapp, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, nombrado albacea testamentario de aquella sucesión tomó posesión de su cargo, á las doce del día de hoy, previo juramento de ley.

Juzgado Segundo Civil en primera instancia de la provincia de San José.—Diciembre 26 de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bla. Jiménez,
Srio.

Provincia de Cartago

La señora Narcisca Cortés Montoya, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Rafael de esta ciudad, se ha presentado en este despacho, en su carácter de albacea de la sucesión del señor José de la Luz Granados Aguilar, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de su mismo vecindario, pidiendo información posesoria de los inmuebles que se describen así: Primera: Potrero situado en el barrio antes dicho, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, con propiedad de herederos del Presbítero Rafael Brenes; Sur, calle en medio, ídem de don Bernardino Peralta; Este, calle en medio, ídem de herederos de don Manuel Jiménez y terrenos de la villa del Paraíso; y Oeste, ídem de herederos de don José Ramón Rojas Troyo. Esta finca, que mide más ó menos dos hectáreas, setenta y nueve áreas cincuenta y cinco centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, vale aproximadamente cuatrocientos cincuenta pesos y fué adquirida por compra á Juan Calderón Ramírez. Segunda: casa y solar situados como la anterior, lindante: Norte, calle en medio, con casa y solar de Trinidad Granados; Sur, calle en medio, ídem de Felipe Solano; Este, calle en medio, ídem de Ignacio González y potrero de Gertrudis López; y Oeste, calle en medio, con casa y solar de herederos de Antolín Cerdas: La casa de pared de adobes, maderas redonda y cubierta de teja, y mide trece metros trescientos setenta y seis milímetros de frente, por cinco metros ochocientos cincuenta y dos milímetros de fondo; y el solar mide cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, todo poco más ó menos. Vale la finca como ciento cincuenta pesos y fué adquirida por compra á Ramón Brenes Castillo. Tercera: Potrero situado en el mismo barrio, distrito y cantón que las dos fincas anteriores, lindante: Norte, calle en medio, con propiedad de Domingo Aymeriche; Sur, ídem de Bartolo Brenes; Este, calle en medio; ídem de Gertrudis López; y Oeste, ídem de Faustino Jiménez. Esta finca fué adquirida por compra á la Municipalidad del cantón primero de esta provincia, vale poco más ó menos cincuenta pesos y mide como sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y

noventa y seis decímetros cuadrados. Cuarta: Otro potrero situado como el anterior, que linda: Norte, calle en medio, propiedad de don Bernardino Peralta; Sur, ídem de Eligio Mata; Este, calle en medio, ídem de José Ramírez; y Oeste, con ídem del Presbítero Eduardo Pereira. Vale este potrero como cincuenta pesos, fué adquirido por compra á Julián Guzmán, único apellido, y mide más ó menos cincuenta y dos áreas, cuarenta y una centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados. Las cuatro fincas están libres de gravámenes y fueron poseídas por el causante por más de diez años pacíficamente y sin interrupción. Con treinta días de término cito á las personas que creyeren tener derechos que deducir en la información respectiva, para que se presenten á legalizarlos.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Cartago. Diciembre 16 de 1892.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Roldán,
Prosrío.

3 3

Provincia de Alajuela.

Convócase á los interesados en la mortuoria de don Paulino Acosta Chaves á una junta general en esta oficina á las doce del nueve del entrante mes de Enero, á fin de que en ella digan si están conformes ó no con el inventario practicado.

Juzgado de primera instancia del Circuito Judicial de San Ramón. Diciembre 26 de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

3 v. 1

Ante esta alcaldía se ha presentado la señora Juana Quirós González, mayor de edad, casada, de ocupación doméstica y vecina de barrio de Santiago del Este de esta ciudad, solicitando en su carácter de albacea de la sucesión de la señora María Aurora González Quesada, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y del mismo vecindario, información posesoria para inscribir en nombre de la causante, las fincas siguientes:

Primera. Terreno de superficie plana, cultivado de caña de azúcar, sito en el barrio de Santiago del Este, distrito tercero, cantón primero de la provincia de Alajuela, lindante: Norte, propiedad de Patricio González; Sur, quebrada de Cañas en medio propiedad de Luis Corrales; Este, propiedad de Patricio González y Oeste propiedad de Rafael Solano, calle pública en medio. Mide: diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos. Adquirido por herencia de su finado padre Joaquín González y vale ciento cuarenta pesos; y

Segunda. Terreno situado en el mismo barrio de Santiago del Este, distrito y cantón citados en la finca anterior, de superficie plana, cultivado de café, el cual mide veinte metros de frente, por cuarenta y un metros de fondo, poco más ó menos, lindante: Norte y Este, terreno de Pastor González; Sur, calle en medio, terreno de Vicente González y Oeste, terrenos del cit. do Vicente González. Adquirido de la misma manera que la finca anterior y vale cien pesos.

Se publica este edicto, para que todas las personas que tuvieren derechos para oponerse á la inscripción solicitada, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro del término de treinta días.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, Noviembre 23 de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Secretario.

3 1

Por tercera vez cito á los interesados desconocidos en la mortuoria de don Ezequiel Salazar Alfaro, para que dentro del término de un mes se presenten á deducir sus derechos; no haciéndolo, pasará la herencia á quien corresponda.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 23 de Diciembre de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,
Srio.

Ante mí se ha presentado José Vega Aguilar, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Pedro de esta jurisdicción, solicitando información posesoria para inscribir á su nombre un terreno de caña de azúcar y café, plano, cuadrilongo, situado en San Rafael de San Pedro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte y Este, propiedad de Antonio Aguilar; Sur, calle de por medio, ídem de Diego Chaves; y Oeste, ídem de José Gómez: mide doce metros quinientos cuarenta milímetros de frente por cuarenta y cinco metros ciento catorce milímetros de fondo, poco más ó menos; lo poseo hace más de treinta años: lo hubo por compra á su madre María Pilar Aguilar; y lo estima en cien pesos.

He señalado treinta días para que todas las personas que pudieran tener derechos en el referido inmueble, se presenten á legalizarlo en ese término, ante esta autoridad.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, 21 de Marzo de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Secretario.

3—3

José María Brenes Mora, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de San Isidro de esta jurisdicción, se ha presentado ante mí, solicitando se reciba información de posesión para inscribir en su nombre las fincas siguientes: 1^a Terreno de potrero, lindante: Norte, propiedad de Rafael Loria: Sur y Oeste, ídem de Josefa Rodríguez; y Este, ídem de Higinio González, calle pública en medio. Mide 1 hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados. Vale próximamente \$ 150-00. 2^a Terreno de potrero con una casa de media agua en él construida. Lindante el todo: Norte, propiedad de Juan Morera, yurro en medio, y sin éste, ídem de Ramón Saborio: Sur, ídem de Ramón Saborio: Este, calle pública en medio, ídem de Pío Arce y Ramón Saborio, y sin calle en medio, ídem de Rafael Brenes; y Oeste, ídem de Ramón Saborio, calle pública en medio. Miden, el terreno tres hectáreas, 14 áreas, 50 centiáreas y 32 decímetros cuadrados; y la casa 6 metros 688 milímetros de frente, por 3 metros 344 milímetros de fondo. Vale próximamente \$ 250-00. Están situadas en el punto llamado "La Laguna" de San Isidro, barrio de Concepción, distrito 4^o, cantón 1^o de esta provincia: no tiene gravamen: las adquirió, la primera por compra á Ubaldo Rodríguez, y la segunda el terreno por compra á Juan Zúñiga y Ramón Macís, y la casa por haberla construido á sus expensas, y las posee hace más de veinte años.

He señalado treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud lo verifiquen en ese término.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 13 de Octubre de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Secretario.

3 v.—1

Ante mí se ha presentado el señor Pablo Aguilar Hernández, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino del barrio de San Rafael de esta jurisdicción, solicitando información posesoria para inscribir en su nombre las dos fincas q'ha poseído por más de 13 años, á nombre propio, sin interrupción ni gravamen, quieta, pacíficamente y á título de propietario, las cuales se describen así: 1^a Terreno sin cultivo sito en el barrio de San Rafael, distrito segundo, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Juan Murillo y Cristóbal Vargas: Sur, calle de entrada en medio, propiedad de Carlos y Joaquín Hernández: Este, ídem de herederos de José Arroyo; y Oeste, calle de entrada en medio, ídem de Cosme Arroyo; mide ochenta y siete áreas, treinta y seis centiáreas y veinte decímetros cuadrados, poco más ó menos. Adquirido por compra á la señora Ciriaca Hernández y vale cien pesos. 2^a Terreno sin cultivo, sito en el misbarrio, distrito y cantón que la finca anterior; lindante: Norte, río "Bermúdez" en medio, propiedad de herederos del señor Trinidad Hernández: Sur, río Virilla en medio, ídem de don Carlos Carrillo: Este, ídem de don Pablo Venegas; y Oeste, ídem de Carlos y Joaquín Hernández; mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, poco más ó menos. Adquirido por compra á la señora Ciriaca Hernández y vale noventa pesos. He señalado el término de treinta días para que las personas que tengan derecho para oponerse á esta solicitud se presenten á verficarlo.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, Noviembre 8 de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srio.

3

A las doce del veintitrés de Enero entrante, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se han de rematar libres de gravámenes, las fincas siguientes: 1^a Terreno de potrero, plano, sito en el barrio de San José de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, lindante: Norte, Este y Oeste, propiedad de don José Luis Vasco; y Sur, calle en medio, ídem de don Espiritusanto Ruiz: mide una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos. 2^a Terreno sin cultivo, lindante: Norte, río de la "Vieja" en medio, terreno de José Rojas: Sur, calle en medio, terreno de José M^a Murillo: Este, terreno de Juan M^a Solera; y Oeste, terreno de Miguel Cruz: sito en San Carlos, distrito quinto, cantón sexto de esta provincia: mide cuatro hectáreas, diecinueve áreas, treinta y tres centiáreas y setenta y seis decímetros cuadrados; y 3^a Terreno de potrero y montes, sito en el mismo distrito y cantón que el anterior, lindante: Norte, camino de San Carlos en medio, terreno de Ramón Araya, de José de los Angeles Acosta: Sur, río de Santa Clara en medio, terreno de don Guillermo Nanne: Este, ídem de José de los Angeles Acosta; y Oeste, ídem del mismo José de los Angeles Acosta: mide veintisiete hectáreas, noventa y cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados. Están inscritas, respectivamente, en el Registro Público, Sección de la Propiedad, partido de Alajuela, tomos dseientos noventa y tres, trescientos cuarenta y trescientos cuarenta y ocho, páginas doscientos diez y siete, quinientos sesenta y uno y quinientos ochenta y tres, números dieciocho mil quinientos veintiocho, veinte mil doscientos cuarenta y tres, y veinte mil quinientos cuarenta y ocho, asientos uno, dos y uno, y fueron valoradas también respectivamente, en \$ 200-00, \$ 180-00 y \$ 400-00. Pertenecen á la sucesión del señor José María Acosta Saborio, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa del Naranjo de esta provincia, y se venden á solicitud del señor Manuel Acosta Saborio, para el pago de una suma de pesos que le adeuda, debiendo advertirse: que si rematada la primera ó las dos primeras fincas, el producto de la venta alcanzare para cubrir el crédito, la última finca no será rematada. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado de primera instancia civil de Alajuela, 27 de Diciembre de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3—2

A las doce del lunes diez y seis del mes de Enero entrante y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se ha de rematar en el mejor postor, la finca inscrita en el Registro Público, sección de la propiedad, partido de Alajuela, tomo doscientos cincuenta y cuatro, página ciento sesenta y cuatro, número dieciséis mil seiscientos setenta y tres, asiento tres, consistente en casa de paredes de bahareque, madera labrada y cubierta con teja de zinc, y el terreno en que está ubicada, sitos en la tercera manzana al Noroeste de la plaza principal de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia, miden, la casa veinticinco metros ochenta milímetros de frente, por doce metros quinientos cuarenta milímetros de fondo, poco más ó menos, y el terreno veintiseis metros de frente por veintidós de fondo. Pertenece á doña Matilde Montenegro, de único apellido, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de esta ciudad: está valorada en dos mil trescientos pesos, y se vende á solicitud de doña Casimira Argüello Sandoval, quien la ejecuta por el pago de pesos que adeuda á la sucesión de don Leopoldo Arce Pérez, de la cual es albacea.

Dicha finca tiene el gravamen de hipoteca en favor de la ejecutante, por dos mil pesos. Quien quiera hacer postura ocurra.

Juzgado de primera instancia. Alajuela, Diciembre 21 de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3 3

Convócase á todas las partes en la mortuoria de doña Gregoria Soto González, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del cinco de Enero próximo, con el objeto de darles á conocer el inventario de los bienes y avalúo que les fué dado; y la solicitud hecha por el albacea, en que pide se le entregue un giro para cubrir un crédito contra la mortuoria y se le autorice para vender extrajudicialmente una finca para el pago de otras deudas y legados.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Alajuela. 21 de Diciembre de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3 v. 2.

Por primera vez y con el término de tres meses, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados en el juicio de sucesión de Agustina Zúñiga Barrantes, que fué mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de Itiquis de este cantón, para que se presenten á hacer uso de sus derechos en el término indicado, bajo la pena de pasar la herencia á quien correspondiera si no lo verifican.

La señora Petronila Zúñiga Barrantes, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina del barrio de San Antonio de esta jurisdicción, nombrada albacea provisional, presntó el juramento legal y tomó posesión del cargo á las nueve de la mañana de este mismo día.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—21 de Diciembre de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,

La señora Margarita Amores Orozco, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de la ciudad de Heredia, en su carácter de albacea provisional en la mortuoria de Manuel Bolaños Lobo, que fué mayor de edad, casado con dicha señora, agricultor y del mismo vecindario, se presentó ante este Juzgado solicitando información de posesión para inscribir en nombre de la sociedad conyugal, la finca siguiente: Potrero de superficie varia, sito en "Los Llanos", barrio de San José, distrito y cantón primeros, de esta provincia, lindante: Norte, calle pública en medio, propiedad de Antonio Vargas; Sur, río "Ciruelas" en medio, ídem de doña Inés Aguilar; Este, ídem de Francisco Murillo; y Oeste, ídem de Maximino, Silverio y Silvestre Quesada; mide cuarenta y dos hectáreas próximamente, no tiene gravamen, la adquirió el causante durante la sociedad conyugal y con dinero de la misma, por compra á los señores Trinidad y Nazario Mora Murillo, y vale mil pesos.

Se publica este edicto para que las personas que tengan derecho á oponerse á la información solicitada, lo verifiquen ante este Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de primera instancia civil.—Alajuela, 24 de Diciembre de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

3—1.

Por segunda vez y con el término de tres meses, que principiá á correr el veinticuatro del mes pasado, cito y emplazo á todos los herederos y demás interesados en la mortuoria del señor Pío Duarte Leitón, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Concepción de esta ciudad, para que en el término indicado se presenten en este despacho á hacer uso de sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Juzgado de primera instancia civil de la provincia de Alajuela. Diciembre 26 de 1892.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilión Castro,
Srio.

Provincia de Guanacaste.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor don Víctor Bonilla y Álvarez, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de es-

ta villa, solicitando información de posesión por más de diez años de las fincas que se describen así: solar situado en el centro de esta villa, distrito primero del cantón tercero de Santa Cruz de la provincia de Guanacaste, como á ciento veinticinco metros al Norte de la plaza, con estos linderos: al Norte, con casa y solar del señor Salvador Abruzzo; al Sur, con ídem ídem de la señora Isabel Casares y de Hilario Granja; al Este, con solar de la señora Francisca Prado; y al Oeste, calle de Guardia de por medio, con casas del presentado, Juana Gutiérrez y Josefa Bonilla, y mide por el frente, quince metros, y treinta centímetros, y de fondo veintiocho metros ochenta centímetros; y lo hubo por compra que de él hizo á la señora Gregoria Bustos, cuyo segundo apellido se ignora. En dicho solar hay construida á expensas del presentado una casa de habitación de ladrillo, cubierta de teja de barro, cuyo frente y fondo es el del mismo solar, dividida en una sala y cuatro corredores con un patio en el centro; midiendo los corredores de los rumbos Norte y Sur tres metros de ancho por diecisiete metros y ochenta centímetros de largo, y los de Oriente y Occidente miden el mismo ancho que los anteriores y el largo de diecisiete metros y ochenta centímetros, formados los cuatro corredores por una media agua forrada de tablas é igualmente cubierta de teja. El patio mide nueve metros treinta centímetros de ancho por diecisiete metros noventa y nueve centímetros de largo; y la sala mide tanto de largo como de ancho, la diferencia que queda de la medida del solar que se ha deslindado antes. El solar que se ha deslindado anteriormente tiene la forma de un cuadrilongo rectángulo, no tiene nombre ni número conocido, ni gravamen alguno ni carga real. Segunda: una casa y solar en que está ubicada, situada en el mismo distrito y cantón que la finca anteriormente descrita, como á ochenta y tres metros al Norte de la plaza y lindante: al Norte, con casas y solares de las señoras Juana Gutiérrez y Josefa Bonilla y solar de don Andrés Bonilla: al Sur, calle de por medio, con casa de don Salvador Bonilla: al Este, calle de Guardia de por medio, con casa y solar de la señora Isabel Casares; y al Oeste, con ídem ídem del señor Francisco Villarreal Bonilla. La casa mide treinta y dos metros y diez centímetros de frente por diez metros de fondo, y el solar, excluyendo la parte que ocupa la dicha casa, mide un metro setenta y cinco centímetros de ancho y catorce metros veintisiete centímetros de largo. La casa consta de una sola pieza por estar dedicada al comercio; está forrada de tablas, cubierta de teja de barro y con piso de madera; y la hubo por compra que de ella hizo á don Salvador Bonilla y Álvarez, no tiene gravamen alguno, nombre ni número conocidos y vale esta finca mil quinientos pesos y la primera tiene el valor de seis mil pesos.

A los que pudieren tener derecho en los inmuebles descritos, se les señala el término de treinta días para que comparezcan como lo previene la ley á hacer uso del que les correspondiera.

Alcaldía única de Santa Cruz. Diciembre, catorce de mil ochocientos noventa y dos.

ANDRÉS CABALCETA.

Manuel Andrade,
Srio.

3—5

Comarca de Puntarenas.

El señor Jesús Mena y Chavarría, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando información de posesión para inscribir en su nombre por haber poseído por más de 12 años, la finca siguiente: terreno cerrado y cultivado en parte y parte en rastrojo, situado en el barrio de San Juan Grande, distrito de Esparta, cantón único de la Comarca de Puntarenas, constante de una hectárea, setenta y cinco áreas, veintitrés centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, lindante: al Norte, calle pública de por medio, con terreno y casa de Rafael Cedeño: al Sur, calle pública de por medio, con terreno de Lino Morales: al Este, con terrenos de Marcelino Mora; y al Oeste, con terreno del mismo señor Lino Morales y calle pública de por medio. Está libre de gravamen y la adquirió el solicitante por compra que de ella hizo al señor Francisco Ortiz, y vale hoy cien pesos. Se publica este edicto para que el que tenga algún derecho á la finca descrita, se presente á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única. Esparta, Diciembre 26 de 1892.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro J. Herrera,
Srio.

3 2

Depósitos judiciales

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habidos durante el mes de Septiembre de 1892, en este Juzgado.

ENTRADAS.—1892.

Setiembre 1º.—A saldo que viene del mes próximo pasado \$ 42175-38

Setiembre 7.—A valor del giro número 237 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por el señor Carmen Maroto para responder á daños y perjuicios que ocasionó con un embargo preventivo que ha solicitado en bienes de Miguel Pereira y hermanos. \$ 35-00

Setiembre 14.—A valor del giro número 240 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por don Francisco Peralta para responder á los daños y perjuicios que ocasionó á Dolores Pérez con un embargo preventivo que en sus bienes trata de hacer efectivo. 50-25

Setiembre 14.—A valor del giro número 21 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por don Simón Guzmán, perteneciente á la mortuoria de don Jesús Guzmán y doña Rosalía Aguilar de Guzmán, por valor de. 1500-00

Setiembre 23.—A giro número 243 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por don Salvador Guardián para responder al precio de costas en juicio seguido por él contra don Rudecindo Guardia, por valor de. 106-00

Setiembre 26.—A giro número 5089 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por don Prudencio Alvarado, para responder al remate verificado en la ejecución seguida por Carlos Parini contra Juan Bautista Emanuel por valor de. 909-01

Setiembre 27.—A giro número 245 á cargo del Banco de Costa Rica y á la orden del Juez Civil de esta provincia. Depósito hecho por don Prudencio Alvarado para responder al

remate en bienes de Juan Bautista Emanuel en la ejecución que contra éste sigue Carlos Parini por valor de

699-00 3299-26
\$ 45474-64

SALIDAS.—1892.

Setiembre 1º.—Por retiro del giro número 206 á favor de la mortuoria de doña Regina Quesada, entregado á don Manuel Aragón por valor de. 76-00

Setiembre 1º.—Por retiro del giro número 198 á favor de la mortuoria de doña Regina Quesada, entregado á don Manuel Aragón, por valor de. 1919-35

Setiembre 19.—Por retiro del giro número 207 á cargo del Banco de Costa Rica y á favor de la mortuoria de Cayetano Guevara, entregado al albacea Nicolás Guevara, por valor de. 1017-00

Setiembre 21.—Por retiro del giro número 224, correspondiente al depósito que hizo don Prudencio Alvarado, para responder al precio de varias fincas rematadas en el juicio ejecutivo seguido por Carlos Parini, contra Juan Bautista Emanuel, entregado á los señores J. R. R. Troyo y C. 2600-00

Setiembre 23.—Por retiro del giro número 125.—Depósito hecho por Rudecindo Guardia para responder á embargo en juicio ejecutivo que contra él siguió don Salvador Guardián á quien fué entregado, por valor de 500-00

Setiembre 26.—Por retiro del giro número 237 entregado á Carmen Maroto, quien hizo el depósito para garantizar las resultas del embargo preventivo que pidió en bienes de Miguel Pereira y hermanos, por valor de. 35-00

Setiembre 26.—Por salida del giro número 5089. Depósito hecho por don Prudencio Alvarado en el juicio ejecutivo seguido por Carlos Parini contra Juan Bautista Emanuel; entregado al mismo señor Alvarado por valor de. 909-01

Setiembre 26.—Por retiro del giro número 240 correspondiente al depósito que hizo don Francisco Peralta para responder á los daños y perjuicios que ocasionó con un embargo preventivo que pi-

dió en bienes de Dolores Pérez. Entregados al mismo señor Peralta, por valor de. 50-25 \$ 7106-61

Saldo que pasa al mes entrante... 38368-03
Suma..... \$ 45474-64

Juzgado de 1ª Instancia Civil de la provincia de Cartago. Septiembre 30 de 1892.

J. LEÓN GUEVARA, Srío.

NOTA.—El Secretario del Juzgado Civil de Cartago, me participa que en las Alcaldías del Paraíso y de la Unión no ocurrió durante el mes de Setiembre último ningún movimiento de depósitos judiciales.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, Noviembre 2 de 1892.

CIPRIANO SOTO.

CUADRO

expresivo de la contabilidad sobre depósitos judiciales del Juzgado de 1ª Instancia de San Ramón, durante Octubre de 1892.

HABER.

Saldo en el Banco al fin del mes anterior..... \$ 350-00
Número del giro 241. 3 de Octubre de 1892.—Son cargo doscientos pesos depositados por José Delgado en la sucursal del Banco de Costa Rica en Alajuela, en embargo contra José María Solís..... 200-00
Saldo en el Banco.... \$ 550-00

Juzgado de 1ª Instancia del Circuito Judicial de San Ramón. 5 de Noviembre de 1892.

TRANQUILINO ULLOA.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en la Alcaldía única de este cantón en el mes de Octubre de 1892.

A saldo del mes anterior... \$ 3-40
A giro número 235 que el señor Juan Carranza presentó para responder á embargo preventivo que solicitó contra bienes del señor Juan Badilla González..... 30-00
A giro número 242, que el señor don R. A. Jurado presentó para responder á embargo preventivo que solicitó contra bienes del señor Juan Mejía..... 9-00
\$ 42-40
HABER.
Por retiro de giro número 235 que fué entregado á don Juan Carranza por haber desistido de su acción..... \$ 30-00
\$ 30-00
Saldo que pasa al mes entrante..... 12-40
Suma igual..... \$ 42-40

Alcaldía única del cantón de San Ramón. Octubre 31 de 1892.

RAFAEL RODRÍGUEZ S.

NOTA.—El Juez de 1ª Instancia de San Ramón me da cuenta de no haber habido movimiento de depósitos judiciales, durante el mes de Octubre próximo pasado, en las Alcaldías de San Mateo y Palmares. San José, Noviembre 10 de 1892.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.

CIPRIANO SOTO.

COPIA

de los depósitos judiciales habidos en esta Alcaldía durante el mes que hoy termina.

A saber:

Número 5. Setiembre 8. A giro número 5 depositado en don Toribio Rojas y Escoto, á la orden de esta Alcaldía, la suma de cincuenta y un pesos quince centavos, para responder de los daños y perjuicios en el embargo preventivo que don Rafael Rivera pide contra don Rafael Acosta por la suma de doscientos veinticinco pesos..... \$ 51-15

Número 6. Setiembre 21. A giro número 6 depositados en don Federico Sobrado á la orden de esta Alcaldía la suma de quince pesos, para responder de los daños y perjuicios en el embargo preventivo pedido por el apoderado de don Rafael Dent, don Rómulo Delgado, en bienes de Juan R. Flores..... \$ 15-00

J. R. BALDIOSEDA, Srío.

Alcaldía 1ª de Liberia, provincia de Guanacaste. Setiembre 30 de 1892.

NOTA.—El Secretario del Juzgado de 1ª Instancia de Guanacaste me comunica que durante el mes de Setiembre último no hubo movimiento de depósitos judiciales en aquel despacho, como tampoco en las Alcaldías 2ª de Liberia y únicas de Bagaces y las Cañas.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia. San José, Noviembre 2 de 1892.

CIPRIANO SOTO.

CONOCIMIENTO

De los depósitos judiciales existentes en la Alcaldía del Puriscal durante el mes que termina

DEBE.

1889. Febrero 6. A depósito hecho por Eulogio Sebiane, según giro número 2638 del Banco de la Unión, hoy Costa Rica, para responder del remate de una finca por valor de noventa y dos pesos noventa centavos..... \$ 92-90
1891. Febrero 4. A depósito hecho por Victorio Guzmán según giro número 4022 del Banco de Costa Rica, para responder á embargo á Ramón Zamora, por valor de veinticinco pesos..... 20-50
1891. Junio 9. A depósito hecho por Marcos Mata, según giro número 4227 del Banco de Costa Rica, para responder á embargo preventivo contra Francisco Castro, por valor de tres pesos..... 3-00
1892. Julio 19. A depósito hecho por don Jesús Hidalgo, según giro número 4927 del Banco de Costa Rica, para responder de costas á José Quirós Moreno, por valor de setenta y dos pesos..... 72-00

S. E. ú O. \$ 192-90

Alcaldía del Puriscal. Julio 26 de 1892.

NICOMEDES ROJAS A.

CUADRO

que manifiesta el movimiento habido en el libro respectivo que de depósitos judiciales, lleva la Alcaldía de Aserri, durante el mes de Setiembre de 1892.

SETIEMBRE—DEBE.

Saldo que viene del mes an-

terior. \$ 737-50
 Setiembre 6. Giro número 5049. Don Ignacio Abarca Zúñiga, depositó en el Banco de Costa Rica, la suma de cuarenta pesos para responder á embargo preventivo, contra bienes de Francisco Jiménez Ureña. 40-00
 Suma total. \$ 777-50

Alcaldía única de Aserrí, 7 de Octubre de 1892.

ANTONIO CASTRO F.

AGOSTO—1892.—DEBE.

Giro número 9. A depósito hecho por don José Joaquín Trejos según recibo número cuatro mil novecientos setenta, fechado el treinta de Julio del corriente año, contra el Banco de Costa Rica, para responder á embargo preventivo contra José Matamoros. Dieciséis pesos. \$ 16-00

Alcaldía 2ª de Escasú. Santa Ana.

NICOLÁS BUSTAMANTE. Srio.

SETIEMBRE 1º—1892. HABER.

En esta fecha fué suspendido el depósito hecho en el Banco de Costa Rica, por don José Joaquín Trejos, según recibo número cuatro mil novecientos setenta, fechado el treinta de Julio del corriente año, para responder á embargo preventivo contra José Matamoros; y se entregó cancelado el giro al expresado José Joaquín Trejos: Valor del giro, dieciséis pesos. \$ 16-00

Alcaldía 2ª de Escasú. Santa Ana.

NICOLAS BUSTAMANTE, Srio.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en el Juzgado civil de Heredia, durante Noviembre próximo pasado.

DEBE. HABER.

Saldo de Octubre ppdo . . . \$ 18395-63

Noviembre 1º

Giro número 3748.—Son data ciento veinte pesos que fueron depositados por José Arroyo, para responder á embargo contra la sucesión de Miguel Arroyo \$ 120-00

Noviembre 4.

Giro número 3750.—Son data seiscientos pesos que fueron depositados por el Juez civil de esta provincia, embargados por José Arroyo á la sucesión de Miguel Arroyo, cuyo giro se entregó á don José Francisco Fonseca el día nueve de Setiembre último, no habiendo sido anotado por olvido involuntario. 600-00

Noviembre 4.

Giro número 3834.—Son data cuarenta y siete pesos cinco centavos, que fueron depositados por José Arroyo, para la sucesión de Miguel Arroyo, cuyo giro se entregó cancelado á don José Francisco Fonseca, el día nueve de Setiembre último, no habiendo sido anotado por olvido involuntario 47-05

Noviembre 4.

Giro número 165. Son cargo cincuenta pesos que deposita el Licenciado José María Zumbado, para responder á recusación en juicio de María Bastos y José María Soto. 50-00

Noviembre 9.

Giro número 167. Son car-

go mil doscientos ochenta y cinco pesos treinta y tres centavos, que deposita el Licenciado don Juan Federico González, para responder del haber de la quiebra de Fidel Ocampo, cuyo depósito lo hace como curador de la expresada quiebra 1285-33

Noviembre 9.

Giro número 168. Son cargo cien pesos que deposita Victoriano Villalobos, para responder á embargo preventivo contra bienes de José Cordero Salas. 100-00

Noviembre 12.

Giro número 39. Son data treinta y cuatro pesos treinta y cinco centavos, que fueron depositados por Rafael A. Badilla, cuyo giro recibe el Licenciado J. Federico González, relativo este depósito al juicio de Casiana Alvarado contra María Manuela Arroyo 34-35

Noviembre 12.

Giro número 112. Son data doscientos cincuenta pesos, depositados por Victoriano Villalobos, para responder á embargo preventivo contra bienes de José Cordero Salas, por haberse ordenado la cancelación en el expediente respectivo 250-00

Noviembre 19.

Giro número 5088: Son data cincuenta y seis pesos que habían depositado los señores Trejos & Cª, para responder á embargo contra Juan Cascante 56-00

Noviembre 19.

Giro número 170. Son cargo ciento setenta y un pesos sesenta centavos, que deposita don Gustavo Rothe, para responder á embargo preventivo en bienes de Miguel Murillo. 171-60

Noviembre 21.

Giro número 75. Son cargo cincuenta pesos que deposita el señor Victoriano Villalobos, para responder á embargo contra José Cordero Salas 50-00

Noviembre 23.

Giro número 172. Son cargo sesenta pesos depositados por don Gustavo Rothe, para responder á embargo precario contra Alfonso Solís. 60-00

Sumas \$ 20612-56 \$ 1107-40

Saldo en el Banco. \$ 19505-16

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia.—Diciembre 1º de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

NOTA.—El Juez civil en primera instancia de la provincia de Heredia me da cuenta de que en las Alcaldías de Barba, Santa Bárbara y San Rafael no ocurrió ningún movimiento de depósitos judiciales durante el mes de Noviembre próximo pasado.

Secretaría de la Corte Suprema de Justicia.—San José, Diciembre 8 de 1892.

CIPRIANO SOTO.

MOVIMIENTO

de depósitos judiciales habido en la Alcaldía primera del cantón central de la provincia de Heredia, durante el mes que hoy termina.

Saldo en el Banco, mes anterior. . . . \$ 0-00

7 de Noviembre.—1892.

Giro número 166. Son cargo mil trescientos pesos que el señor Alcalde primero de este cantón depositó en la sucursal del Banco de Costa Rica en esta ciudad, para responder al haber que le corresponde á la menor María Petronila Dolores Zárate, en la mortuoria de Juan Rodríguez Sancho 1300-00

11 de Noviembre.

Giro número 169. Son cargo cuarenta y un pesos sesenta centavos, depositados por don Félix Zumbado, para responder á embargo preventivo contra bienes de Mercedes Palma; los que han sido depositados en la Sucursal del Banco de Costa Rica en esta ciudad 41-60

Saldo en el Banco de Costa Rica . . . \$ 1341-60

S. E. ú O.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia.—30 de Noviembre de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García, Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

SESIÓN 34 ordinaria, celebrada por la Municipalidad del cantón central de San José, á las cinco p. m. del día trece de Diciembre de 1892, con asistencia de los Regidores:

Don Rafael Elizondo, Presidente.
 „ Gabriel Coronado.
 „ Pantaleón Córdoba.
 „ Ismael Herrera, y asistencia del señor Gobernador.

Art. I.

Por ausencia del propietario, se nombró Secretario *ad hoc* al Regidor Herrera.

Art. II.

Leída y discutida el acta anterior, se aprobó y firmó.

Art. III.

En virtud de haber manifestado el señor Gobernador que don Alberto Chavarría no acepta el contrato de riego de esta ciudad, sin que se le dé también el de aseo de la misma, conforme lo propuso y

CONSIDERANDO:

1º Que conviene más á los intereses de este Ayuntamiento mandar asear la ciudad por su propia cuenta; y 2º Que el señor Gobernador, vista la no aceptación del señor Chavarría para hacerse cargo del riego, contrató este servicio con don Jacinto Roig, también proponente, en condiciones aún más favorables que las del citado señor Chavarría,

SE ACORDÓ:

Aprobar en todas sus partes el contrato celebrado con el señor Roig. Comuníquese.

Art. IV.

Se dió lectura al curso en que don Francisco Garrón hace presente: que existiendo una orilla de calle municipal limitofe con una finca de su propiedad sita en el barrio de la Uruca de esta ciudad y no siendo por otra parte de utilidad para los intereses municipales, pide se le ceda la propiedad de ella, previo el pago de su valor y de los demás gastos que se originen. Terminada la lectura del curso referido,

SE ACUERDA.

Pasar original la solicitud referida al señor Ingeniero Municipal para que informe sobre ella.

Art. V.

Don Francisco Villafranca, en representación de la Junta de Gobierno del Hospital de la ciudad de Cartago, pide á esta Corporación, que del sobrante de tubos de cañería que ésta posee y en calidad de préstamo, se faciliten á aquel establecimiento cuarenta tubos de una pulgada y cien de media, para distribuir convenientemente el agua en el local expresado. Concluida la lectura de la respectiva solicitud,

SE ACORDÓ:

Que informe el señor Gobernador.

Art. VI.

Después de leído el informe respectivo é impuesto este Cuerpo de los trabajos ejecutados por el Ingeniero Municipal, en los meses de Octubre y Noviembre de este año,

SE ACORDÓ:

Mandar lo archivar.

Art. VII.

Con el oficio n. 1911 se recibieron del señor Gobernador de esta provincia tres detalles levantados por las Juntas Itinerarias de los distritos de Catedral, San Juan y Paso Ancho de San Sebastián, para la composición de caminos, de Turrújal el primero, y el segundo y tercero para los caminos de los mismos. En dicho oficio el señor Gobernador hace presente que los detalles referidos han sido publicados en el Diario Oficial y que durante el término de ley sólo ha recibido reclamaciones por los dos primeros.

Se leyeron las reclamaciones que contra el detalle de Catedral han presentado los señores don Francisco Quesada E., en representación de su señora madre doña María E. v. de Quesada, don Juan y don Daniel Carvajal y Rojas, por sí y á nombre de su señora madre doña Agueda Rojas; y apareciendo que son fundadas esas reclamaciones, según se comprueba con los informes de la Junta respectiva, se acordó: suprimir la cuota de \$ 12 impuesta á la primera y las asignadas á los susodichos Carvajal y Rojas.

Se leyó asimismo el reclamo que contra el detalle de San Juan presentó don Justo Quirós, y apareciendo del informe de la misma Junta, ser justa su solicitud, se acordó rebajar á \$ 42-00 la cuota de \$ 53-00 que se le había asignado en dicho detalle.

Puestos á discusión los tres detalles de que se ha hecho mérito, fueron aprobados con las modificaciones á que se alude en el párrafo anterior.

En virtud de lo expuesto,

SE ACUERDA:

Aprobar dichos detalles y comisionar al Sr. Gobernador de esta provincia, para elevarlos al conocimiento del Supremo Poder Ejecutivo y suplicarle se digné darles su aprobación definitiva.

Art. VIII.

El señor Ingeniero Municipal en oficio n.º 23 de 9 del mes en curso, dice lo siguiente:

“En el punto llamado el Turrújal hacia el Sureste del barrio de la Soledad, lo general de las calles ó caminos son muy irregulares en su trazo y que en muchas partes pueden rectificarse dejando el ancho de 14 metros á esas calles, pero tomando en ciertas partes pequeñas orillas á los propietarios para completar el ancho y rectificar mejor. En vista de esto, don Pantaleón Córdoba me significó que él estaba anuente á ceder las orillas que se le tomen en su potrero que allí posee y que pagaría el sobrante que hubiere de las que él tomara de calles contiguas á su potrero, una vez hecha la compensación.—Hice estudio y marqué las líneas é hice las medidas del caso y según se ve en el plano que acompaño, él tomaría en las calles los lotes 1, 2, 3 y 4 que dan una superficie de novecientos ochenta y siete metros cuadrados y cincuenta y tres decímetros y se le quitarían á su potrero las orillas a. b. c. d. que dan una superficie de 530 metros cuadrados y 33 decímetros, habiendo un sobrante de 457 metros cuadrados y 20 decímetros que tendrá que pagar el señor Córdoba.”

Terminada la lectura del oficio preinserto y estando presente el proponente don Pantaleón Córdoba, ratificó lo en él consignado, por lo que este Ayuntamiento y en consideración á ser de conveniencia pública la rectificación de las calles á que el Ingeniero Municipal se contrae,

ACORDÓ:

1º Aceptar lo propuesto por el señor Córdoba; y

1º Comisionar al señor Gobernador para que, haciendo los arreglos convenientes y ordenando el justiprecio de la orilla de terreno, perciba del señor Córdoba el valor de la zona que como demasia debe satisfacer al Tesoro Municipal.

Art. IX.

Leído el escrito presentado por doña Guadalupe Zeledón v. de Alvarado, para que se mande cambiar el rumbo á una calle que en el barrio de Pavas de esta ciudad conduce á una finca de su propiedad, por ser perjudicial á sus intereses la que actualmente conduce á ella,

SE ACUERDA:

Declararlo sin lugar, por ser un asunto resuelto ya.

Art. X.

Leído el oficio del Gobernador en que transcribe el que recibió del Alcalde 2º de esta ciudad, encaminado á poner en conocimiento de esta Corporación, que en el juicio que sobre propiedad de una finca siguió ésta contra don José Blanco, y el cual se declaró desierto, el Tesoro Municipal es deudor del citado señor por la suma de \$ 21-00 á que en dicho juicio ascendió la tasación de costas; y la cual espera se mande pagar á la orden del Lic. don Juan R. Mora Garita, comisionado del expresado señor Blanco. Terminada la lectura del oficio citado,

SE ACUERDA:

Que informe el señor Procurador Municipal.

Art. XI.

El señor Gobernador hizo moción á fin de

que se presuponga la suma de tres pesos, para responder al alquiler del local que en el barrio de San Juan de esta ciudad, sirve como cárcel; y para que se ordene el pago de los alquileres desde el mes de Agosto inclusive, que se adeudan al señor Domingo Montero, como precio de una pieza ocupada con el mismo objeto. Puesta á discusión la moción anterior.

SE ACORDÓ:

De conformidad.

Art. XII.

Estando para expirar el término del contrato celebrado entre este Municipio y el Doctor don Nazario Toledo, tanto para el servicio de la medicatura del pueblo como para los demás fines que en el mismo contrato se expresan; a solicitud del citado Dr. Toledo,

SE ACUERDA:

Prorrogar por cinco años más el contrato existente, bajo las mismas condiciones en el estipuladas.

Art. XIII.

En el expediente creado á solicitud de la Junta de Educación del distrito de Sabanilla del Mojón de esta ciudad, para que se donen en su favor varios lotes de tierra municipal. Visto el informe dado en 3 del mes de Octubre pasado, por los señores Ingeniero Municipal y José Blas Quesada.

SE ACUERDA:

1º Reformar el acuerdo 9º de la sesión de 22 de Agosto de este año, en el sentido de sacar á subasta pública los lotes á que el informe se refiere, por los trámites que la ley establece;

2º Pasando el valor de algunos de esos lotes de cien pesos, y no estando en las facultades de este Municipio la venta de ellos, pedir al Supremo Gobierno la autorización necesaria, para su enajenación.

3º Comisionar al Procurador Municipal para levantar los títulos supletorios respectivos y pedir la venta de ellos ante quien correspondiera; y

4º Pasar original al Supremo Gobierno el expediente del caso para su mejor inteligencia, en carácter de devolución.—Comunique-se.

Siendo las 7 p. m. del mismo día se cerró la sesión.

Es copia.

ANSELMO CÉSPEDES.
Srio.

27 de Diciembre de 1892.

AVISO.

Durante los días de la celebración de las próximas fiestas cívicas, se permite mantener abiertos los establecimientos públicos de esta capital hasta las doce de la noche. Es entendido que cada dueño de establecimiento es responsable de los desórdenes que en él se cometan, y al primero que ocurra se mandará cerrar.

Gobernación de la provincia de San José.
Diciembre 23 de 1892.

C. ESQUIVEL.

5 1.

EXCITACIÓN.

A los vecinos de esta capital se les excita para que iluminen

el frente de sus casas en las noches del 31 del presente, 1, 2 y 3 de Enero próximo, lo mismo que poner gallardetes en el exterior de las mismas en los días indicados, con el objeto de dar á las calles la mayor lucidez posible.

Gobernación de la Provincia de San José. 26 de Diciembre de 1892.

C. ESQUIVEL.

ORDEN DE POLICIA.

Se previene á los vecinos de esta ciudad que las carretas pasarán en lo sucesivo, los Lunes, Miércoles y Viernes por las avenidas; los Martes, Jueves y Sábado por las demás calles á fin de que tengan recogidas las basuras; quedando así establecido el servicio para evitar reclamaciones.

Las basuras, papeles y demás suciedades no deben arrojarse á la calle ni á los caños de desagües.

Los propietarios que aún no hayan blanqueado sus casas por dentro y por fuera, deben hacerlo de aquí al 15 de Diciembre próximo, lo mismo que descajar las cercas, limpiar los solares y calles que les corresponden y hacer los excusados con ventiladores, poniéndoles al viva para evitar el mal olor.

Los vendedores de bebidas pondrán etiqueta á cada botella, con el nombre del líquido que contenga.

El expendio de carnes y grasas se hará en lugares bien ventilados y ninguna persona debe dormir en ellos. Los carretones que las acarrean se conservarán en completa limpieza.

Se prohíbe obstruir las calles y aceras con tierra, palos, y en general con materiales, sin orden escrita en esta oficina.

Esta autoridad premiará á los desobedientes y mandará á ejecutar los trabajos por su cuenta, cobrando al interesado el valor correspondiente ó imponiéndole la multa, según el caso y conforme á la ley.

Jefatura de la Policía de Higiene: San José, 30 de Noviembre de 1892.

PANTALEÓN FONSECA.

AVISO.

Con fecha doce de Diciembre del corriente mes, fué presentado á la policía de esta villa un caballo melado azulero, pequeño, mostrenco; la persona que se considere con derecho á dicho animal, que se presente á esta oficina á reclamarlo en el término de ley.

Jefatura Política del cantón de Desamparados. Diciembre 20 de 1892.

ANTONIO N. GRACIA.

J. Joaquín Vargas,
Srio.

3 v. 2.

ORDEN.

En previsión de que pudieran sobrevenir desgracias en la 5ª Avenida durante las próximas fiestas cívicas de esta ciudad, *prohibese* el tránsito de bestias, carros, carretas y carruajes por dicha calle, desde las cinco de la tarde en adelante del 31 del presente; y desde las 12 m. en adelante de los días 1, 2 y 3 de Enero próximo.

También se pone en conocimiento de las empresas de coches que la Avenida Central siguiendo por la calle 26 Norte, hasta encontrar la 3ª Avenida y siguiendo ésta hasta la pila que está situada detrás de la Fábrica Nacional de Licores, cuyo punto puede servir de estación, está convenientemente preparada para el tránsito de coches.

Gobernación de la provincia de San José. 26 de Diciembre de 1892.

C. ESQUIVEL.

8 1.

AVISO.

Todas las personas que tengan que pagar impuestos municipales, deben verificarlo del 1º al 15 de Enero próximo de 1893, quedando incurso, los que no lo hicieren, en las penas que la ley de la materia indica.

Gobernación de la provincia de Cartago, 5 de Diciembre de 1892.

DEM. TINOCO.

AVISO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la ley número 11 de 8 de Junio de 1888, se avisa á todos los individuos que sean dueños de establecimientos de industria ó comercio de este cantón, lo mismo que á los que estén en la obligación de satisfacer impuestos de alumbrado ó cañería que dentro de la primera quincena de Enero próximo deben ocurrir á este despacho, los primeros á renovar sus respectivas patentes, y los últimos á verificar el pago; en la inteligencia que si no lo efectúan, se harán acreedores á las penas que establece dicha ley.

Gobernación de la provincia de Heredia. Diciembre 15 de 1892.

JOSÉ Mª MORALES S.

ANUNCIOS.

PROGAMA

de las piezas de música que serán ejecutadas por las Bandas de provincias, en los conciertos que se darán en el Parque Morazán, en celebración de las fiestas cívicas de esta capital.

SABADO 31 DE DICIEMBRE.

Banda de Alajuela.

1ª—Juana de Arco, ópera. Verdi. Arreglo de S. Fernades.

Banda de Heredia.

2ª—El Anillo de Hierro. M. Márquez. Arreglo de O. Morales.

Banda de Cartago.

3ª—Caballería Rusticana, ópera. P. Mascagni. Arreglo de R. Freer.

Banda de San José.

4ª—Gran Fantasía variada. Sellenich.

Las cuatro bandas en conjunto.

5ª—Obertura. Le Lac des Fees. Auber.

DOMINGO 1º DE ENERO.

1ª—Obertura, La Macarena. F. Behr.
2ª—Elisa y Claudio. Duo para pistón. Mercadante.

3ª—Fantasía, La Muette de Portici. Auber.

4ª—Aime. Valse. Waldteufel.

LUNES 2.

1ª—Gran Sinfonía Potpourri. Marquez.
2ª—Fantasía, Le Pardon de Proclmel. Meyerbeer.

3ª—Fantasía, Pastoral, Un Jour d'Ete. Sellenich.

4ª—Valse, Ange d'Amour. Waldteufel.

MARTES 3.

1ª—Gran obertura, Alfonso XII. Márquez, de Foucault.

2ª—Fantasía, La Estrella del Norte. Meyerbeer.

3ª—Cavatina y terceto de Ana Bolena. Donizetti.

4ª—J'ai t'aime. Valse. Waldteufel.

A las 7 p. m. se dará principio á los conciertos.

Dirección General de Bandas.—San José, 28 de Diciembre de 1892.

Rafael Chaves P.

AL PUBLICO.

Como Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos,

CERTIFICO:

Que en la Tesorería respectiva existen los \$ 17,000 destinados al pago de los números que resulten favorecidos en el sorteo próximo, que se verificará el primero de Enero de 1893.

San José, Diciembre 27 de 1892.

DEMETº IGLESIAS.

Banco de Costa Rica.

No obstante ser feriados los días 2 y 3 de Enero próximo, las oficinas del establecimiento estarán abiertas de las 10 á las 12 del día, y se despacharán órdenes para la Fábrica Nacional.

Banco de Costa Rica, antes Banco de la Unión.—San José, 29 de Diciembre de 1892.

El subdirector,

JOSÉ ANDRÉS CORONADO

DIRECCIÓN GENERAL DE

CORREOS.

En los días 1, 2 y 3 de Enero, las correspondencias se cerrarán á la 1 p. m., excepto el correo para New Orleans, que se cerrará el lunes 2 á las 8 p. m.

San José, 29 de Diciembre de 1892.

MANUEL J. CARRANZA.

3 2

DIRECCIÓN GENERAL DE

TELÉGRAFOS.

AVISO.

Para facilitar más el despacho de los telegramas de felicitación de año nuevo, esta Dirección ha ordenado á las oficinas telegráficas que reciban éstos desde el 31 del presente, para ser entregados el primero, á la hora que indiquen los interesados.

San José, Diciembre 29 de 1892.

F. ROBERTO CASTRO.

2 2.

Banco Anglo

Costarricense.

Los días dos y tres de Enero próximo, las oficinas de este establecimiento estarán abiertas de las diez a. m. hasta las doce m.

San José, 27 de Diciembre de 1892.

PERCY G. HARRISON,
Admor.

ESCUELA

Nacional de Música.

Desde el día 20 del corriente mes, de las 11 a. m. á las 4 p. m. queda abierta la matrícula para alumnos de ambos sexos, en el local de esta Escuela, para el curso que comenzará el 7 de Enero de 1893.

Escuela Nacional de Música, San José, 19 de Diciembre de 1892.

El Director,
A. MONESTEL.